

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 20 agosto de 2020

REF: 2020-00240-00

Observa el Despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 30 de julio de 2020 (fl. 17), toda vez que no subsanó la demanda de la referencia, empero allegó solicitud vía correo electrónico el 5 de agosto de los corrientes.

Así las cosas, de la revisión del plenario se evidencia que no se dio cumplimiento a lo requerido en auto de data señalada.

En consecuencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR** la demanda verbal de menor cuantía instaurada por **Martha Esther García Rey** en contra de **José Antonio Rivas y Carmen Rodríguez Chávez**.

2.- Hágase entrega de la misma junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

3.- Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 16

Hoy

La Sria. 21- agosto 2020


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA